

DECRETO Nº: 2471 / 2026

Visto que la concejala D^a Sonia Latre Otal, en fecha 5 de marzo de 2026, propone iniciar el procedimiento de concesión de la subvención directa a la Escuela de Folklore y Música, para la que existe aplicación presupuestaria 04 33003 48000 por importe de 11.500,00 € del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el año 2026, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones, concretamente figura como acción dentro de la Línea 4 de Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028.

Visto con fecha 18 de marzo de 2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación requerida.

Visto el Informe suscrito por la Técnica de Cultura D^a Pilar Barrio Navascués, en el que consta que se trata de una acción tendente a la conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural inmaterial y dado que el Gobierno de Aragón declara a la Jota Aragonesa Bien de Interés cultural, mediante decreto aprobado el 9 de julio en Consejo de Gobierno, y publicado en el BOA el 19/7/2013, por lo cual le son aplicables las normas contenidas en la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural, no procede la obligación del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, al no tener este Ayuntamiento una convocatoria para estos fines.

Visto informe de fiscalización 382/2026 de conformidad, de fecha 22 de abril de 2026.

Por ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Escuela de Folklore y Música, con CIF G-22260483, por importe 11.494,13 euros (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS) que tiene por objeto sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento sostenible, especialmente en su faceta docente, durante el curso escolar 2025/2026 (desde 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026).

Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.



Cultura
Exp: 2983/2026

DECRETO Nº: 2471 / 2026

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 04 33003 48000, por importe de 11.494,13 euros, a favor de la Escuela de Folklore y Música con CIF G-22260483; para sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento sostenible, especialmente en su faceta docente, durante el curso escolar 2025/2026 (desde 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

TERCERO.- La fecha límite de justificación de la subvención será el 30 de septiembre del 2026. Para dicha justificación la entidad beneficiaria deberá presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará cuando por la Escuela de Folklore y Música, con CIF G-22260483, se haya justificado correctamente todos los conceptos. Se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

QUINTO.- Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.





Cultura
Exp: 2983/2026

DECRETO Nº: 2471 / 2026

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

HASH DEL CERTIFICADO:
520F4161AA741078B7AECDA6D6B5B8F0C0E0C0CES
BAAC598EB6D99EAF07EBE06BC4312C9FA719860D

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Secretaría General

NOMBRE:
LORENA ORDUNA PONS
Mónica Miriam Laborda Farrán

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2DB07E612EEC6714D8D

